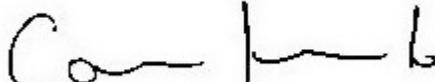


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 22 de abril de 2022. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario N°. **2016-100**, de **EMILIO CARRETERO TORO** en contra de **CARVAJAL MLC S.A.S.**, informando que fue devuelto, con decisión del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral (fl.17 del cuaderno anexo).



CAROLINA FORERO ORTIZ

Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo las anteriores actuaciones, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL, en providencia del 15 de marzo de 2022 (fl.17 del cuaderno anexo).

Efectúese por Secretaría la liquidación de costas a que fue condenada la demandada, CARVAJAL MLC S.A.S., e inclúyase la suma de dos millones trescientos mil pesos (\$2.300.000), a favor del demandante, señor EMILIO CARRETERO TORO, informando que ni en segunda instancia, ni en casación hubo condena en costas.

CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 22 de abril de 2022. Al Despacho del señor Juez el Proceso **Ordinario** N°. 2016-100, de **EMILIO CARRETERO TORO** en contra de **CARVAJAL MLC S.A.S.**, informando que en cumplimiento de lo ordenado en auto anterior, presento la siguiente liquidación de costas que incluye las agencias en derecho a cargo de la demandada, así:

1. Primera Instancia:	\$2.300.000
2. Segunda Instancia:	\$0.0.
3. Casación:	\$0.0.
Total:	\$2.300.000

Someto esta liquidación a consideración del señor Juez, según lo dispone el artículo 366 del C.G.P., para lo cual ingreso las presentes diligencias a su Despacho.


CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial se dispone:

En los términos contemplados en el art. 366 del Código General del Proceso (L. 1564/12), se **APRUEBA** la liquidación de costas practicada por Secretaría.

Remitir el expediente digital, con la demanda ejecutiva a la **OFICINA JUDICIAL REPARTO**, para ser compensado y abonado como proceso Ejecutivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 306 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
El Juez



ALBEIRO GIL OSPINA

Proyectó: Carolina F.

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el Estado Electrónico No. 068 de fecha 25/04/2022
CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA

